

Remuneración Compensatoria por Copia Privada

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- informa la Remuneración Compensatoria por Copia Privada:

- El IEPI es la institución que vela por la propiedad intelectual en el país y en especial por los derechos de los autores y enmarcados dentro de la Ley de Propiedad Intelectual para garantizar que estos derechos sean promotores del buen vivir y promover la creatividad y el acceso legal a la cultura equilibrando los intereses legítimos de la comunidad y los creadores.
- Los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley de Propiedad Intelectual dispone que soportes susceptibles de incorporar una fijación sonora o audiovisual o de equipos reproductores de fonogramas o videogramas, o de equipos para reproducción reprográfica estarán sujetos a la remuneración compensatoria por copia privada que se origina por la importación y distribución de mencionados equipos o soportes. Su recaudación corresponde a una entidad recaudadora única y común de autores, intérpretes y productores de fonogramas y videogramas creada el 28 de enero de 2003; y a una entidad recaudadora de autores de obras literarias y editores, creada el 1 de agosto de 2001, cuyo objeto social será exclusivamente la recaudación colectiva de la remuneración compensatoria por copia privada.
- Una copia privada es la copia doméstica de fonogramas o videogramas, o la reproducción reprográfica en un solo ejemplar realizada por el adquirente original de un fonograma o videograma u obra literaria impresa de circulación lícita, destinada exclusivamente para el uso no lucrativo de la persona natural que realiza esa copia.
- La remuneración compensatoria por copia privada no es un arancel, impuesto, tasa o contribución especial, sino que constituye una compensación en favor de los artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de obras audiovisuales y de obras fonográficas; y los autores literarios y editores en los casos que señala la ley.
- La remuneración compensatoria por copia privada se encuentra vigente desde la entrada en vigencia de la Ley de Propiedad Intelectual, a partir de lo cual el Consejo Directivo del IEPI estableció los porcentajes del 10% para soportes y 4% para equipos.
- En este momento, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual trabaja en la reglamentación para la aplicación de la remuneración compensatoria por copia privada cuyo fin es incentivar a los creadores y fomentar la Industria Cultural en el país.

Medios interesados en ampliar esta información agradecemos contactarse con la Directora de Comunicación Cinthia Baratau 0994859091.

